



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/805
21 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE/INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 111 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Larbi DJACTA (Argelia)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Plan de conferencias" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 26^a, 27^a, 30^a y 35^a, celebradas los días 30 de noviembre y 2, 6 y 20 de diciembre de 1994. En las actas resumidas pertinentes (A/C.5/47/SR.26, 27, 30 y 35) se reseñan las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión y las respuestas a las preguntas planteadas.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias (A/49/32 y Corr.1 y Add.1 a 3)¹;
- b) Informe del Secretario General sobre el fundamento jurídico y la experiencia de todos los órganos subsidiarios que se reúnen fuera de sus sedes permanentes (A/49/212);

¹ Se publicará en su forma definitiva en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 32 y corrección (A/49/32 y Corr.1).

c) Informe del Secretario General sobre el examen de, entre otras cosas, la necesidad, utilidad y publicación oportuna de actas literales y resumidas (A/49/276 y Add.1 y 2);

d) Informe del Secretario General sobre el control y la limitación de la documentación: aplicación de las normas sobre el control y la limitación de la documentación: mantenimiento de la norma de las seis semanas para la publicación de la documentación anterior a los períodos de sesiones (A/49/531);

e) Cartas de fecha 1º de septiembre y 8 de diciembre de 1994 dirigidas al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias (A/49/351 y Add.1);

f) Informe del Secretario General sobre la exposición consolidada sobre las conferencias especiales programadas para 1995 (A/C.5/49/2/Rev.1);

g) Informe del Secretario General sobre el estudio amplio de los servicios de conferencias (A/C.5/49/34 y Corr.1).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/49/L.15

4. En la 35ª sesión, celebrada el 20 de diciembre, después de celebrar consultas oficiosas, el Presidente presentó un proyecto de resolución titulado "Plan de conferencias" (A/C.5/49/L.15).

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/49/L.15 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

6. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de México hizo una declaración. Después de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de Cuba hizo una declaración para explicar su posición (véase A/C.5/49/SR.35).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias²,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 46/190, de 20 de diciembre de 1991, 47/202, de 22 de diciembre de 1992, y 48/222, de 23 de diciembre de 1993,

² A/49/32 y Corr.1 y Add.1 a 3.

1. Toma nota con reconocimiento de la labor del Comité de Conferencias;
2. Aprueba el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1995 presentado por el Comité de Conferencias³;
3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1995 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
4. Invita a los órganos legislativos competentes a que disuelvan todos los órganos que se ocupaban del apartheid, en cumplimiento de la resolución 48/258 de la Asamblea General, de 23 de junio de 1994;
5. Invita a los órganos de las Naciones Unidas a que eviten la celebración de reuniones el 2 de marzo y el 9 de mayo de 1995, e invita a la Secretaría a que tenga en cuenta estas disposiciones al elaborar calendarios de conferencias y reuniones en el futuro;
6. Decide que la exención de la norma relativa a las sedes permanentes prevista en la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, debe:
 - a) Dejar de concederse a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, habida cuenta de que ese órgano se ha trasladado a Viena y ha decidido celebrar sus reuniones futuras en Viena;
 - b) Reformularse en el caso del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la medida adoptada por la Asamblea General en el inciso c) del párrafo 5 del anexo de su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, por la cual cada año se celebra, entre mayo y julio, un período de sesiones sustantivo de cuatro a cinco semanas de duración, que tiene lugar alternativamente en Nueva York y en Ginebra;
 - c) Anularse en el caso de las comisiones orgánicas del Consejo, ya que no han ejercido su derecho a reunirse fuera de sus sedes desde 1985.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el control y la limitación de la documentación, incluidas las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992, y 48/222 B, de 23 de diciembre de 1993,

³ A/49/32 y Corr.1, anexo I.

Teniendo presentes las opiniones expresadas sobre este tema por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota del procedimiento utilizado por los Estados Miembros de pedir informes por conducto de los órganos intergubernamentales o de expertos,

Encomiando las iniciativas sobre el control y la limitación de la documentación tomadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en virtud de sus decisiones 94/4, de 18 de febrero de 1994, y 94/24, de 16 de junio de 1994,

Recordando las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en años anteriores sobre el control y la limitación de la documentación, en particular las contenidas en sus resoluciones 1988/77, de 29 de julio de 1988, y 1989/114, de 28 de julio de 1989, y su decisión 1990/272, de 27 de julio de 1990, y observando que hay documentos que aún no se presentan con puntualidad ni de acuerdo con las directrices establecidas para la limitación del número de páginas,

Tomando nota con satisfacción de que las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia han decidido prescindir de las actas resumidas,

Conviniendo en la necesidad y conveniencia de contar con actas literales y resumidas de algunos órganos de carácter político o jurídico, pero afirmando la necesidad de examinar los procedimientos y racionalizar, cuando proceda, el levantamiento de actas de las reuniones,

Procurando alentar a los órganos que tienen derecho a que se levanten actas de sus reuniones a que examinen la necesidad de esas actas,

1. Invita a los órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas a que reconsideren la necesidad de ejercer el derecho a que se levanten actas de sus reuniones, y pide a los órganos creados en virtud de tratados que están facultados para establecer sus propios procedimientos al respecto que examinen la necesidad de esas actas;

2. Decide que deben prestarse servicios para levantar actas de las reuniones según lo establecido en el anexo de la presente resolución;

3. Pide a los órganos siguientes que presenten a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, de conformidad con los procedimientos vigentes y por conducto del Comité de Conferencias, justificaciones para continuar ejerciendo el derecho a que se levanten actas de sus reuniones:

a) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (en casos de procedimientos orales);

b) Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

c) Primera Comisión;

d) Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité Especial de Descolonización);

e) Órganos subsidiarios de la Asamblea General que se reúnen con ocasión de los días internacionales de solidaridad proclamados por la Asamblea General;

f) Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

4. Reitera su petición a los Presidentes de los órganos y órganos subsidiarios pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de sus órganos subsidiarios y de otros órganos de las Naciones Unidas que, al principio de cada período de sesiones, propongan a los Estados Miembros que se limite el tiempo de uso de la palabra;

5. Decide que las actas de las reuniones se publiquen puntualmente;

6. Decide también adoptar las siguientes medidas sobre la limitación de la documentación:

a) Se dispone que los documentos preparados por la Secretaría deberán ser claros y concisos y, en general, no sobrepasar el límite de páginas establecido, excepto cuando sea necesario para proporcionar la información pedida por los órganos intergubernamentales y de expertos; con este objetivo, el Secretario General deberá mantener en examen el actual procedimiento de control y limitación de la documentación, a fin de acortar los documentos cuando sea posible;

b) Se dispone que los informes de los órganos subsidiarios deberán orientarse hacia la acción, ser concisos y contener información precisa que se limite a la descripción de la labor realizada por el órgano pertinente, a las conclusiones a las que haya llegado, a sus decisiones y a sus recomendaciones a la Asamblea General;

c) Se pide a la Secretaría que vele por que la documentación se publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la norma de las seis semanas para la distribución de documentos;

d) Se pide también a la Secretaría que, antes de que la Asamblea General apruebe un mandato legislativo para el que se solicite documentación, indique si esa documentación podría prepararse de acuerdo con la norma de las seis semanas y siguiendo los procedimientos presupuestarios pertinentes vigentes;

e) Se pide a los Estados Miembros y a los órganos subsidiarios de la Asamblea General que, en lo posible, limiten la formulación de propuestas que contengan solicitudes de informes, en cumplimiento de las decisiones sobre la racionalización del programa de trabajo;

7. Toma nota del contenido del anexo II del informe del Comité de Conferencias⁴ y pide a la Secretaría que tome las medidas pertinentes e informe al respecto al Comité en su período de sesiones sustantivo de 1995.

ANEXO

Órganos con derecho a que se levanten actas de sus reuniones

1. Órganos que seguirán disponiendo de actas literales:

- a) Consejo de Seguridad;
- b) Comité de Estado Mayor;
- c) Asamblea General (sesiones plenarias);
- d) Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (para las audiencias con testigos);
- e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (en casos de procedimientos orales);
- f) Consejo de Administración Fiduciaria;
- g) Conferencia de Desarme (en el entendimiento de que la Conferencia dispondrá de actas literales de las declaraciones completas según se formulen, comprobadas por las delegaciones interesadas, pero sin necesidad de redactores de actas literales);
- h) Comisión de Desarme;
- i) Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- j) Primera Comisión;
- k) Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité Especial de Descolonización);
- l) Órganos subsidiarios de la Asamblea General que se reúnen con ocasión de los días internacionales de solidaridad proclamados por la Asamblea.

2. Órganos de cuyas sesiones se levantarán actas resumidas:

- a) Mesa y Comisiones Principales de la Asamblea General;
- b) Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad;

⁴ A/49/32 y Corr.1.

- c) Consejo Económico y Social (sesiones plenarios);
- d) Comisión de Derecho Internacional;
- e) Comité Especial del Océano Índico;
- f) Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;
- g) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- h) Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- i) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- j) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;
- k) Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
- l) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial:
 - i) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
 - ii) Reuniones de los Estados partes;
- m) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:
 - i) Comité contra la Tortura;
 - ii) Reuniones de los Estados partes;
- n) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- o) Convención sobre los Derechos del Niño:
 - i) Comité de los Derechos del Niño;
 - ii) Reuniones de los Estados partes;
- p) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:
 - i) Comité de Derechos Humanos;
 - ii) Reuniones de los Estados partes.

3. Órganos para los que ya no se levantarán actas resumidas:

Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo (salvo que el Comité solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia).

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estudio amplio de los servicios de conferencias⁵,

1. Manifiesta su acuerdo con los resultados y conclusiones del estudio amplio de los servicios de conferencias, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. Acoge con beneplácito la labor desplegada por el Secretario General para mejorar los servicios de conferencias e insta a la Secretaría a seguir estudiando las formas de prestar los servicios de conferencias de manera que se atiendan plenamente las necesidades de los órganos intergubernamentales y de expertos al tiempo que se satisfagan los criterios de calidad y puntualidad;

3. Pide al Secretario General que, manteniéndose en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, tenga en cuenta los posibles efectos negativos, si los hubiere, de la supresión de 19 puestos en la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo;

4. Pide también al Secretario General, en particular, que tenga en cuenta las necesidades de servicios de conferencias derivadas del aumento del volumen de trabajo del Consejo de Seguridad y, por consiguiente, de la Quinta Comisión y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5. Pide además al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, incluya indicadores de rendimiento más transparentes, mejor información sobre los costos de las reuniones y la documentación y un análisis detallado de la demanda real de servicios de conferencias;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General las recomendaciones sobre la enseñanza de idiomas que habrán de incluirse en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, con objeto de mantener a intérpretes y traductores al corriente de las últimas novedades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

D

La Asamblea General,

Reafirmando que el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones pueden servir para consolidar la paz universal y promover la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales,

⁵ A/C.5/49/34 y Corr.1.

Observando que los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General constituyen la mayor reunión anual de Jefes de Estado y de Gobierno y de Ministros de Relaciones Exteriores,

Teniendo presente el notable incremento del número de miembros de las Naciones Unidas en los últimos años,

Tomando nota del consiguiente aumento de la demanda de instalaciones para celebrar reuniones bilaterales y mantener contactos directos entre los Jefes de Estado y de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores de países miembros durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General,

Reconociendo que las reuniones bilaterales y los contactos directos entre Estados Miembros son elementos importantes para contribuir a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida de que las Naciones Unidas tienen un importante papel que desempeñar a la hora de facilitar estas reuniones y contactos bilaterales entre los Estados Miembros,

1. Señala que las instalaciones actuales en las salas china e indonesia ya no son adecuadas para celebrar reuniones y contactos bilaterales entre Estados Miembros durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General que, como cuestión prioritaria, mejore las disposiciones e instalaciones para celebrar reuniones en las salas china e indonesia, con el fin de facilitar la celebración de más reuniones y contactos bilaterales entre Estados Miembros;

3. Pide también al Secretario General que facilite otras salas para celebrar esas reuniones;

4. Exhorta al Secretario General a estudiar la posibilidad de establecer un sistema equitativo y eficaz de utilización de esas salas e instalaciones;

5. Pide al Secretario General introduzcan estas mejoras a tiempo para el cincuentenario de las Naciones Unidas;

6. Decide que las mejoras mencionadas se efectúen sin rebasar los recursos existentes.
